

TRANSFORMANDO 360 GRADOS, A.C.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE BECAS EDUCATIVAS 2026-2027

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan la organización, operación, evaluación, asignación, seguimiento y, en su caso, cancelación de los apoyos otorgados mediante el Programa Integral de Becas Educativas de Transformando 360 Grados, A.C.

Artículo 2. Finalidad del Programa

El Programa tiene como finalidad favorecer el acceso, la permanencia y la continuidad educativa de niñas, niños y jóvenes inscritos en instituciones educativas públicas o privadas, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión y el desarrollo integral de las personas beneficiarias.

Artículo 3. Principios Rectores

El Programa se regirá por los siguientes principios:

- Interés superior de la niñez.
- Igualdad de oportunidades.
- Inclusión y no discriminación.
- Transparencia y rendición de cuentas.
- Legalidad.
- Responsabilidad social.
- Confidencialidad de la información.
- Objetividad en los procesos de evaluación.
- Justicia social.
- Corresponsabilidad familiar e institucional.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

Artículo 4. Definiciones

- Asociación: Transformando 360 Grados, A.C.
- Programa: Programa Integral de Becas Educativas.
- Comité: Comité de Becas.
- Beneficiario: estudiante seleccionado para recibir cualquiera de las modalidades de apoyo previstas en el Programa.
- Beca Económica: apoyo destinado al pago parcial o total de colegiaturas.

- Beca Educativa en Especie: apoyo consistente en útiles escolares, calzado y otros materiales educativos autorizados.
- Beca Extraordinaria: apoyo autorizado por el Comité ante circunstancias especiales debidamente acreditadas.
- Tutores: padre, madre, tutor legal o representante institucional de la persona beneficiaria.
- Expediente: conjunto de documentos físicos y digitales integrados para cada solicitante.
- Estudio Socioeconómico: instrumento de evaluación utilizado para identificar las condiciones económicas, sociales y familiares de la persona solicitante.

CAPÍTULO III. MODALIDADES DE LAS BECAS

Artículo 5. Modalidades

El Programa contempla las siguientes modalidades de apoyo:

I. Becas Económicas

Apoyos destinados al pago parcial o total de colegiaturas en instituciones educativas privadas y se pagarán directamente a la escuela.

II. Becas Educativas en Especie

Apoyos dirigidos a estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas, mediante la entrega de los siguientes insumos:

- Útiles escolares.
- Calzado escolar.
- Tenis escolares.
- Materiales consumibles.
- Cualquier otro apoyo educativo autorizado por el Comité.

III. Becas Extraordinarias

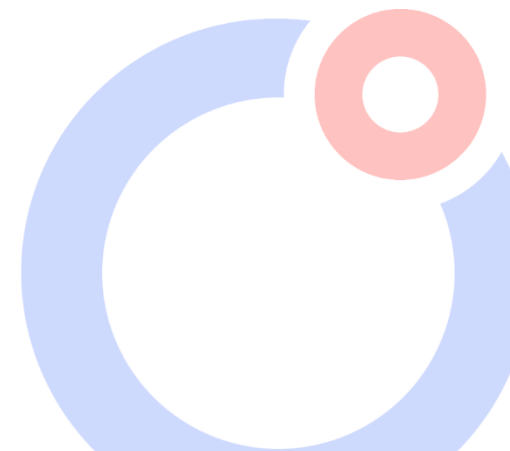
Apoyos autorizados por el Comité cuando existan circunstancias especiales debidamente acreditadas.

CAPÍTULO IV. DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 6. Integración

El Comité de Becas estará integrado por:

- El Presidente del Comité.
- El Secretario Técnico.



- Un Vocales con derecho a voz y voto.
- Un representante de la Dirección General de Transformando 360 Grados, A.C.

Cuando la naturaleza del caso lo requiera, el Comité podrá invitar a especialistas externos, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 7. Facultades

Son facultades del Comité:

- Aprobar las convocatorias.
- Autorizar los apoyos económicos y en especie.
- Determinar el monto de las becas.
- Aprobar las excepciones justificadas.
- Dictaminar las becas extraordinarias.
- Revisar los expedientes.
- Aprobar las renovaciones de los apoyos.
- Autorizar la cancelación de las becas.
- Resolver los casos no previstos.

Las resoluciones del Comité serán definitivas e inapelables.

CAPÍTULO V. DE LOS BENEFICIARIOS

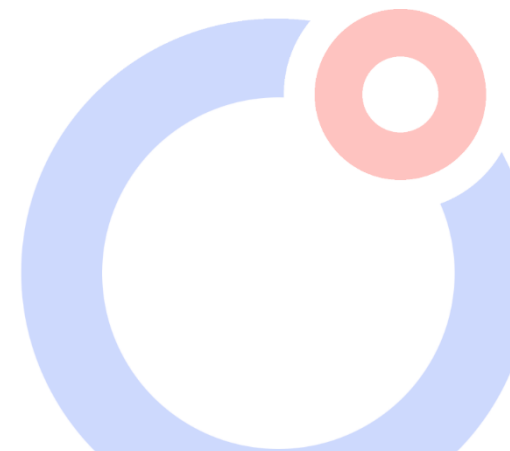
Artículo 8. Personas que podrán ser beneficiarias

- Niñas, niños y jóvenes inscritos en instituciones educativas públicas y privadas.
- Estudiantes con alguna condición de neurodivergencia.
- Menores albergados o bajo tutela institucional.
- Familias con hasta tres hijos participantes dentro del Programa.
- Beneficiarios que acrediten circunstancias extraordinarias autorizadas por el Comité.

CAPÍTULO VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 9. Elementos de evaluación

Concepto	Valor Máximo
Situación socioeconómica	40%
Desempeño académico	25%
Permanencia escolar	15%
Circunstancias familiares y sociales	10%
Circunstancias extraordinarias	10%
TOTAL	100%



El Comité podrá ajustar la ponderación cuando existan circunstancias extraordinarias debidamente justificadas.

CAPÍTULO VII. TABULADOR DE APOYOS

Artículo 10. Tabulador de apoyos económicos

Nivel de Evaluación	Monto Máximo
Muy Alta Vulnerabilidad	Hasta \$4,000.00
Alta Vulnerabilidad	Hasta \$3,500.00
Vulnerabilidad Media	Hasta \$3,000.00
Vulnerabilidad Moderada	Hasta \$2,500.00
Apoyo Complementario	Hasta \$2,000.00
Apoyo Parcial	Hasta \$1,500.00
Apoyo Básico	Hasta \$1,000.00

Artículo 11. Consideraciones para el otorgamiento

- Ninguna beca económica podrá exceder los \$4,000.00 mensuales.
- La beca podrá cubrir parcial o totalmente el importe de la colegiatura.
- Cuando la colegiatura resulte inferior al monto autorizado, únicamente se cubrirá el costo real de ésta.
- El apoyo estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO VIII. DE LAS BECAS EN ESPECIE

Artículo 12.

Las Becas Educativas en Especie comprenderán apoyos diferenciados por periodo escolar:

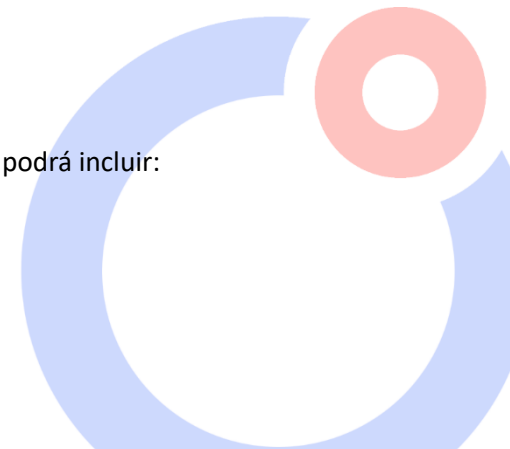
Primer periodo escolar

- Lista completa de útiles escolares.
- Dos pares de calzado escolar.
- Un par de tenis escolares.

Segundo periodo escolar

Durante el segundo periodo escolar se realizará una reposición parcial, que podrá incluir:

- Libretas.
- Lápices.
- Bolígrafos.



- Colores.
- Otros materiales autorizados por el Comité.

El monto del apoyo será determinado con base en los resultados del estudio socioeconómico y podrá ser de entre \$1,000.00 y \$5,000.00 pesos por beneficiario durante el ciclo escolar. El valor total del apoyo otorgado no podrá exceder de \$5,000.00 pesos, y las compras se realizarán vía electrónica.

CAPÍTULO IX. DE LAS BECAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 13.

El Comité podrá autorizar becas extraordinarias en los siguientes casos:

- Orfandad.
- Neurodivergencia.
- Tutela institucional.
- Enfermedades crónicas.
- Violencia familiar.
- Emergencias económicas.
- Excelencia académica.
- Cualquier otra circunstancia que el Comité considere procedente.

CAPÍTULO X. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 14.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener su inscripción escolar vigente.
- Participar en los procesos de seguimiento.
- Conservar un desempeño académico satisfactorio.
- Informar cambios relevantes en su situación familiar y económica.
- Presentar oportunamente la documentación requerida.

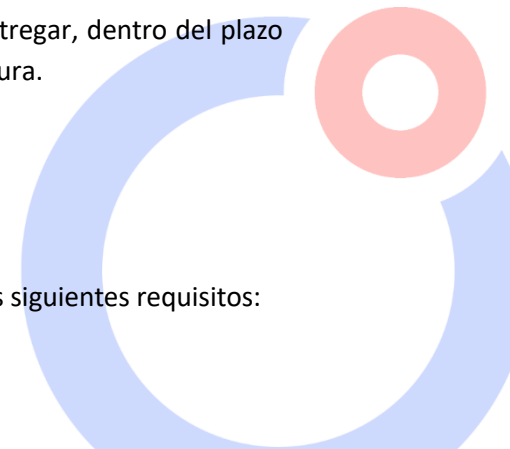
Artículo 15.

En el caso de las becas económicas, las personas beneficiarias deberán entregar, dentro del plazo establecido por el Programa, el CFDI correspondiente al pago de la colegiatura.

CAPÍTULO XI. DE LA PERMANENCIA

Artículo 16.

La permanencia en el Programa estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:



- Validación trimestral.
- Continuidad escolar.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- Disponibilidad presupuestal.

La permanencia en el Programa no genera derechos adquiridos para ciclos escolares posteriores.

CAPÍTULO XII. CANCELACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 17.

Serán causas de cancelación de la beca las siguientes:

- Información falsa.
- Baja escolar.
- Utilización indebida del apoyo.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa.
- Omisión en dos ocasiones consecutivas de la entrega del CFDI del pago de la colegiatura.
- Cualquier incumplimiento determinado por el Comité.

CAPÍTULO XIII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 18.

Transformando 360 Grados, A.C. integrará un expediente individual, físico y digital, por cada persona beneficiaria. Dicho expediente contendrá:

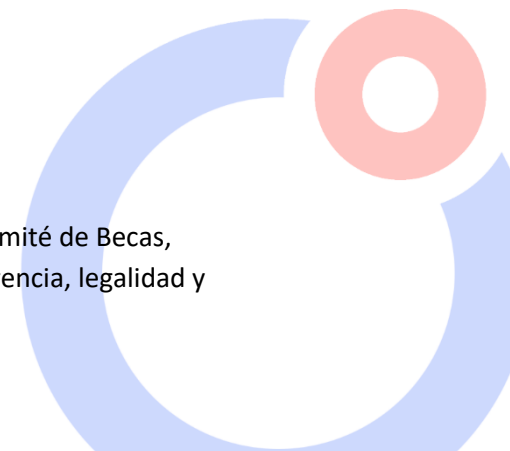
- Solicitud de beca.
- Estudio socioeconómico.
- Documentación comprobatoria.
- Dictamen del Comité.
- Comprobación de los apoyos entregados.
- Seguimiento académico.
- Resoluciones emitidas durante la permanencia del beneficiario.

La información contenida en los expedientes será resguardada conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO XIV. CASOS NO PREVISTOS

Artículo 19.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Becas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, transparencia, legalidad y justicia social que rigen el Programa Integral de Becas Educativas.





Transformando 360 Grados A.C.
Colima #56, Col. Roma Norte
Alc. Cuauhtémoc, 06700, Ciudad de México.

Tels. 55880062-55251339
Email: enlace@360.org.mx
Web: www.360.org.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por Transformando 360 Grados, A.C.

SEGUNDO. El Comité de Becas podrá emitir los lineamientos, formatos, instrumentos de evaluación y criterios operativos necesarios para la adecuada ejecución del Programa Integral de Becas Educativas.

TERCERO. El presente Reglamento deberá interpretarse de manera armónica con la Convocatoria del Programa Integral de Becas Educativas 2026-2027 y con las disposiciones legales aplicables.

